MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
RECEPCIONADO A NIVEL NACIONAL
12 ABR 2004
FOLIOS
HORA 10.40

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N°121 -2004-MEM/AAM

Lima, 07 ABR. 2004

Visto, el escrito N° 1447117, de fecha 12 de enero de 2004, presentado por la Compañía Minera **NEWMONT PERU LIMITED – SUCURSAL DEL PERU**, la cual solicita la aprobación de la Evaluación Ambiental del **Proyecto de Exploración "LIAM",** ubicado en el Departamento de Cuzco, Provincia de Chumbivilcas, Distrito de Santo Tomás, en las inmediaciones del Cerro Crespo.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 038-98-EM, se aprobó el Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, declarándose que los proyectos que se encuentran dentro de la categoría C deberán contar con una Evaluación Ambiental, aprobada por el Ministerio de Energía y Minas;

Que, por Decreto Supremo N° 053-99-EM, se establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales será la encargada de la evaluación y aprobación, aprobación condicionada o desaprobación según corresponda de las Evaluaciones Ambientales presentadas al Ministerio de Energía y Minas;

Que, por Resolución Ministerial N° 596-2002-EM/DM, se aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana en el procedimiento de aprobación de los estudios ambientales presentados al Ministerio de Energía y Minas;

Que, la Evaluación Ambiental presentada ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 11° de la Resolución Ministerial N° 596-2002-EM/DM, el cual se hizo de conocimiento público a través de la publicación del Aviso en el Diario El Comercio de la ciudad de Cuzco, de fecha 22 de enero de 2004; Diario Oficial el Peruano, de fecha 23 de enero de 2004;

Que, la Dirección General de Asuntos Ambientales mediante Informe N° 087-2004-MEM-AAM/EA, de fecha 26 de febrero de 2004, efectuó la revisión técnica respectiva, concluyéndose por la observación del estudio;

Que, en concordancia con la reglamentación vigente la Dirección General de Asuntos Ambientales, a través del Oficio N° 469-2004/MEM-AAM, de fecha 27 de febrero de 2004, corrió traslado del requerimiento al solicitante para que pueda levantar dichas observaciones;

Que, la empresa recurrente, a través del escrito N° 1457480, de fecha 11 de marzo de 2004, presentó dentro del plazo establecido por ley el levantamiento de las observaciones correspondientes de lo que se desprendió el Informe N° 107-2004-MEM-AAM/EA, de fecha 31 de marzo de 2004, recaído en el proveído del Director General de Asuntos Ambientales, de fecha 06 de abril de 2004, a través del cual se concluye por la aprobación del estudio;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 038-98-EM, Decreto Supremo N° 025-2002-EM, y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **APROBAR,** la Evaluación Ambiental del **Proyecto de Exploración "LIAM",** ubicado en el Departamento de Cuzco, Provincia de Chumbivilcas, Distrito de Santo Tomás, en las inmediaciones del Cerro Crespo.

Las especificaciones de la evaluación de la presente Evaluación Ambiental se encuentran indicadas en los Informes señalados en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral, los cuales forman parte de la misma como Anexo 1.

Artículo 2°.- El Proyecto de Exploración LIAM será ejecutado desde la fecha de la presente Resolución Directoral hasta marzo de 2005.

Artículo 3°.- Remitir a la Dirección General de Minería copia de la presente Resolución Directoral y de los Documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

Regístrese y Comuníquese,

ING. JULIO BONELLI ARENAS
Director General
Asuntos Ambientales

ANEXO N° 01
R.D. N° 121 -2004/MEM-AAM
De fecha 07 ABR. 2004

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES

Informe N ° 107-2004-MEM-AAM/EA.

AL : Director General de Asuntos Ambientales

ASUNTO : **Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración "Liam" de Newmont Peru Limited – Sucursal del Peru**

REF. : Recurso N° 1447117
Recurso N° 1457480

FECHA : San Borja, 31 de Marzo de 2004

Con relación al documento de la referencia informo a usted lo siguiente:

ANTECEDENTES

Mediante recurso N° 1447117 del 12 de enero de 2004 Newmont Peru Limited – Sucursal del Perú presentó la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración "Liam", el cual se ubica en las inmediaciones del Cerro Crespo, distrito de Santo Tomás, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cuzco, a una altitud entre 4800 – 5200 m.s.n.m. El proyecto será realizado en las concesiones mineras Liam II, Liam III, Crespo I y Crespo II.

Con recurso N° 1449518 del 26 de enero de 2004, Newmont Peru Limited – Sucursal del Perú adjuntó las publicaciones realizadas en el diario oficial "El Peruano" edición del 23 de enero de 2004 y en el diario "El Comercio" de la ciudad del Cuzco del 22 de enero de 2004.

La empresa ha programado ejecutar 100 plataformas (10m x 10 m) de perforación diamantina, 100 pozas (4m x 4m) para manejo de lodos, 17.62 Km. vías de acceso (de 5m de ancho) y 480 pozas de sedimentación (3m x 2m). Estima remover 66 570 m^3 de tierra y disturbará 10.26 Ha.

La EA fue evaluada y observada con Informe N° 087-2004-MEM-AAM/EA del 26 de febrero de 2004.

EVALUACIÓN

Con recurso N° 1457480 del 11 de marzo de 2004 Newmont Peru Limited – Sucursal del Perú presenta el levantamiento de observaciones realizadas a la Evaluación Ambiental del proyecto de Exploración "Liam". Luego de evaluar los recursos de la EA entre la información adjunta tenemos:

- Adjunta los contratos de Cesión de los Derechos Mineros que involucra el presente proyecto a favor de Newmont Peru Limited – Sucursal del Perú. El titular se compromete enviar copia de la ficha registral.
- Menciona que en el área existen labores de exploraciones antiguas, realizadas por MINERA DEL SUROESTE en los años 1998 y 2003 (total 17 plataformas y 17 Km. de vías de acceso).
- Adjunta resultados del análisis de la calidad de agua realizadas en 08 estaciones de monitoreos que abarca el río Tambo, las quebradas Huañacahua, Yurajcancha, Chacnia y Palljepampa y el manantial ubicado en al Quebrada Chacnia, los resultados muestra que los parámetros analizados se encuentran por debajo de los estándares de la Ley General de Agua, Clase III.
- Adjunta plano donde muestra las actividades que realizarán en el área del proyecto.
- Indica que el área del proyecto no existe riesgos naturales significativos y que se encuentra en la zona II de la Zonificación Sísmica del Perú.
- Indica que existen dos especies de flora en estado vulnerable: Senecio nutans y Parastrephia lepidophylla.
- Entre la fauna terrestre existente en el área del proyecto las especies en vías de extinción se encuentran: Taruca (Hippocamelus antisensis) y Parihuana (Phoenicopterus chilensis), y entre las especies en estado vulnerable se encuentran: Vicuña (Lama Vicugna) y el Cóndor (Vultur gryphus).
- Señala que existen tres tipos de vegetación: el bofedal, el pastizal y el tolar; donde el primero es aprovechado para la ganadería y el último como combustible.
- Indica que el proyecto tendrá influencia directa sobre la comunidad de Collpa Ccasahui y sus nexos Tambo Huancarama y Yurajcancha; y el área de influencia indirecta abarca el distrito de chumbivilcas.
- Indica que el terreno superficial del proyecto pertenece a la Comunidad Campesina Collpa Ccasahui, suscribió un convenio con Minera del Suroeste, sobre la autorización del terreno superficial, asimismo, señala que Newmont Peru Limited – Sucursal Peru sustituye a Minera del Suroeste en todas sus obligaciones y derechos, en particular en el derecho de los usos del terreno.
- Indica que el 10 y 11 de diciembre de 2003 ha realizado un reconocimiento arqueológico dentro de la concesión minera hallando 08 sitios arqueológicos de los cuales 04 son considerados de importancia científica. Dichas áreas no serán perturbadas por el proyecto.
- Señala que no han realizado monitoreo de calidad de aire debido a que dentro del área del proyecto no han identificado fuentes potenciales de contaminación del aire.
- Contarán con 46 trabajadores.
- Estima consumir 50 gln/día de combustible.

Entre las medidas de control y mitigación tenemos:

- Construirán 02 pozos sépticos, los que serán tratados continuamente con cal.
- Construirán un relleno sanitario para residuos sólidos no contaminados, considera como cierre cubrir con suelo y una capa de champas de vegetación de la zona.
- Construirán canchas de volatilización para el suelo contaminado.
- Construirán casetas de acumulación para el almacenamiento de los trapos contaminados por hidrocarburos previamente embolsados.

- Indica que los residuos impregnados con hidrocarburos serán trasladados a la ciudad de Arequipa y entregados a una EPS-RS.
- Considera la construcción de una cancha de volatilización, para el tratamiento de suelos contaminados (bioremediación), la misma que será monitoreada la calidad de tratamiento del suelo.
- El combustible provendrá de la ciudad Arequipa a través de un camión, el combustible será almacenado en un área que contará con un sistema de contención de 110 % del volumen del cilindro de mayor capacidad.
- Indica que para la construcción de las vías de acceso seleccionarán taludes nativos que no sobrepasen el 7% de la pendiente y en casos excepcionales al 10%. Así también, el material desplazado será utilizado en la construcción de bermas.
- Colocarán alcantarillas o badenes en las vías de acceso que crucen drenajes activos, y construirán barreras disipadoras de energía en la entrada y salida de las alcantarillas, así como, pozas para sedimentos.
- Las vías de acceso tendrán un peralte, asimismo, construirán canales de coronación en los taludes expuestos del acceso, dirigiendo el agua captada a un canal plastificado.
- Indica que las plataformas serán ubicadas en áreas que posean escasa vegetación y contarán con bermas.
- Considera el regado de las áreas que generen polvos, mediante camión cisterna.
- Las pozas para manejo de lodos serán construidas dentro del área de contención de cada plataforma, contarán con bermas y canales de coronación para evitar el ingreso de agua de escorrentía. Asimismo, señala que las pozas no serán ubicadas sobre arroyos ya sean perennes o efímeros.
- Considera la recirculación de las aguas decantadas de las pozas de lodos (utilizará floculantes para acelerar la precipitación de los sólidos).
- En el cierre de los taladros considera el rellenado con bentonita con una viscosidad de 55 a 60 para cada 35m de profundidad, posteriormente colocarán un bloque de concreto donde estará impreso el número de taladro, fecha y nombre del contratista que realizó la perforación.
- Adjunta Plan de Manejo Social donde incluye un Plan de Relaciones Comunitarias.
- Adjunta un Plan de Protección de Recursos Arqueológicos, donde indica que considerarán como áreas intangibles mientras no hagan un registro y examen de su contenido.
- Indica que realizarán monitoreos semestrales de la calidad de agua, los parámetros analizados serán comparados con la Ley General de Aguas.
- Para el cierre de las vías de acceso señala que se discutirá con la comunidad a fin de determinar que vías serán cerradas.
- Indica que realizarán una auditoría ambiental para verificar la conformidad del cierre y éste informe será remitido al Ministerio de Energía y Minas.
- Como plan de cierre considera la rehabilitación de las áreas perturbadas (nivelación y estabilización de las superficie); asimismo, la revegetación de las áreas donde sea aplicable (realizará en los meses de setiembre a febrero).

Según el cronograma adjunto las labores de exploración serán ejecutadas en 11 meses.

RECOMENDACIONES

Consideramos que el proyecto de Exploración Minera "Liam" de Newmont Peru Limited - Sucursal Perú contiene las medidas de control y mitigación adecuadas, por lo que se extiende opinión favorable para su aprobación sin perjuicio de la aplicación de sanciones pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el titular, en virtud de la EA. Los trabajos serán ejecutados desde la aprobación de la Resolución Directoral hasta Marzo de 2005 (en un plazo de 11 meses).

Es cuanto cumplo en informar a usted para los fines del caso.

Atentamente,

.....
Ing. Elías Acevedo F.
CIP 50539

Lima, 06 ABR. 2004

Visto el Informe N° 107-2004-MEM-AAM/EA y estando de acuerdo con lo expresado emítase la Resolución Directoral de **APROBACION** de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración "Liam", presentada por Newmont Peru Limited - Sucursal Perú, los trabajos de exploración serán ejecutados después de la aprobación de la Resolución hasta febrero Marzo de 2005 (en un plazo de 11 meses), prosiga su trámite.

ING. JULIO BONELLI ARENAS
Director General
Asuntos Ambientales

TRANSCRITO A:

Newmont Peru Limited - Sucursal Perú.
Sr. Oscar Bernuy Verand – Representante Legal
Dirección: Calle 41 N° 894, San Isidro – Lima 27